



los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional de SENCICO;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo 032-2001-MTC, establece que el mandato de los miembros del Consejo Directivo Nacional dura dos (2) años, salvo las designaciones que se realicen por períodos, y que pueden ser ratificados en su cargo por un número indeterminado de períodos;

Que, a través del oficio de vistos, la Confederación de Trabajadores del Perú solicita la ratificación del señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, como representante de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional de SENCICO;

Que, considerando la solicitud efectuada por la Confederación de Trabajadores del Perú, corresponde ratificar la designación del señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, como representante de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional de SENCICO;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** RATIFICAR la designación del señor RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA, como representante de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

**Artículo 2.** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1963834-1

## Aprueban la activación y conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (COES-MTPE), dependiente del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2021-TR

Lima, 15 de junio del 2021

VISTOS: Los Informes N° 0013-2020-MTPE/4.2, N° 0015-2020-MTPE/4.2 y N° 11-2021-MTPE/4.2 de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; los Memorandos N° 1025-2020-MTPE/4/9 y N° 1123-2020-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0511-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión

del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y garantizar la preparación y atención ante estas situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), prescribe que los Sectores Nacionales, a través de sus Ministerios, activan sus Centros de Operaciones de Emergencia – COE, en concordancia con sus competencias y los lineamientos que dicta el Ente Rector, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los COE, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes, y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como los COE de los niveles inmediatos respectivos, para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, señala como Objetivo Estratégico y Específico 3.2 “Desarrollar capacidad para la atención de emergencias y desastres”, que tiene como acción 3.2.3 Implementar y Fortalecer los Centros de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno, y tiene como indicador contar con un COE implementado;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de emergencia – COE”, señalándose en el sub numeral 5.1.1 del numeral 5 que el COE es un instrumento del SINAGERD y se constituye como órgano de las Entidades Públicas conformantes de éste, debiendo ser implementado en los tres niveles de gobierno;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6 de los precitados Lineamientos establece que el COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año, en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres;

Que, mediante los informes de vistos, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, sustenta la necesidad de activar y conformar el Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (COES-MTPE);

Que, a través de los Memorandos N° 1025-2020-MTPE/4/9 y N° 1123-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite los Informes N° 0423-2020-MTPE/4/9.3 y N° 0484-2020-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, mediante las cuales emite opinión favorable a la propuesta de activación y conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (COES-MTPE);

Que, en observancia y cumplimiento de la normatividad señalada en los considerandos precedentes, resulta

necesario activar y conformar el Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (COES-MTPE);

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, de la Oficina General de Recursos Humanos; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021; la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la activación y conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (COES-MTPE), dependiente del Despacho Ministerial.

**Artículo 2.** El Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (COES-MTPE) está conformado por:

- a) El/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo, quien ejerce la jefatura;
- b) El/la Viceministro/a de Trabajo;
- c) El/la Viceministro/a de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;
- d) El/la Secretario/a General;
- e) El/la Director/a General de Trabajo;
- f) El/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo;
- g) El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- h) El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración;
- i) El/la Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- j) El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos;
- k) El/la Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana;
- l) El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; y,
- m) El/la Jefe/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

**Artículo 3.** Designar al Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en adición a sus funciones, como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (COES-MTPE).

**Artículo 4.** El Coordinador designado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, desempeña sus funciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, aprobados por la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM.

**Artículo 5.** Disponer que, en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, se realizan las acciones destinadas a la implementación y activación del Centro Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (COES-MTPE), dentro del marco presupuestal

vigente, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

**Artículo 6.** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Presidencia del Consejo de Ministros; al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

**Artículo 7.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1963836-1

**Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de ocho (08) convenios, en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-09**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 109-2021-TR**

Lima, 16 de junio del 2021

VISTOS: Los Informes N° 062-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP y N° 094-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; los Informes N° 0414-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP y N° 0506-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Informe N° 136-2021-TP/DE/UJAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Oficio N° 495-2021-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Memorando 0485-2021-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0513-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, se crea el referido Programa con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y declara la extinción del Programa “Perú Responsable”, establece que son funciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” las siguientes: a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); b) Brindar asistencia técnica